



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-89945425-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2022-05236530- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1484-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2022-05236222-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1843/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.03 14:19:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.03 14:19:02 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL - REVISIÓN PARITARIA 2021/2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de septiembre de 2021, reunidos por el **S.O.I.V.A**, la Sra. Sandra Cristina Pereira (DNI. 21.492.403) y el Sr. Miguel Fleitas (DNI.16.168.353); por la **F.O.N.I.V.A** el Sr. José Luis Moreno Escobar (DNI. 22.571.838) y por la Comisión Interna de Delegados los Sres. Diego Lucero (DNI.25.182.884) y Carlos More (DNI. 28.703.535), todos con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo Alberto Ramírez (tomo 59, folio 690 CPACF), y por **YKK ARGENTINA S.A** lo hacen el Sr. Osvaldo Parra (DNI. 14.818.931) en su calidad de Director de la Planta Industrial, Sergio Monteagudo (DNI 18.028.324) en su calidad de Jefe de Recursos Humanos, todos ellos con el patrocinio letrado del Dr. Horacio Raúl Las Heras (tomo 26, folio 57 CPACF). Luego de un amplio intercambio de opiniones, LAS PARTES arriban al acuerdo que se transcribe a continuación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En atención al contexto inflacionario de la economía nacional, luego de distintas conversaciones mantenidas en el ámbito privado, LAS PARTES acordaron modificar el porcentual de incremento salarial pactado en la cláusula PRIMERA del acta acuerdo de fecha 19/04/2021. En efecto, se deja expresamente establecido que a partir del 1/11/2021 el incremento salarial será del 15% sobre los salarios básicos vigentes al 31/10/2021 y no del 9% como fuera pactado en la referida acta. Se acompaña en ANEXO, como parte integrante del presente acuerdo, la grilla salarial correspondiente al período referido.

SEGUNDA: Asimismo, LAS PARTES acuerdan que el valor del beneficio social "refrigerio" (art. 38 del CCT 282/96), de carácter no remunerativo, será incrementado en la misma fecha y porcentaje que el establecido en la cláusula PRIMERA, a partir del 1/11/2021. Se deja constancia que en el ANEXO se detalla el valor final del beneficio para el período referido.

TERCERA: LAS PARTES ratifican el compromiso en pos de efectuar una revisión de los incrementos salariales dispuestos anteriormente a partir de la evolución de

las variables económicas del país, en el mes de diciembre de 2021, manteniendo a partir de dicha fecha diferentes reuniones en el ámbito privado.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a presentar y ratificar el presente convenio ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Sin perjuicio, lo que aquí dispuesto es de cumplimiento obligatorio e inmediato para LAS PARTES desde su firma, en los términos del art. 959 y cctes. Del Código Civil y Comercial de la Nación.

En prueba de conformidad se firman 5 ejemplares del presente, una para la Empresa, una para el SOIVA, una para la FONIVA, una para la Comisión Interna de Delegados y la restante para ser presentada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



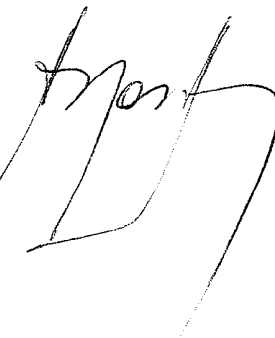
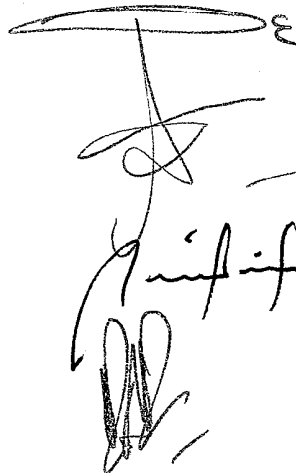
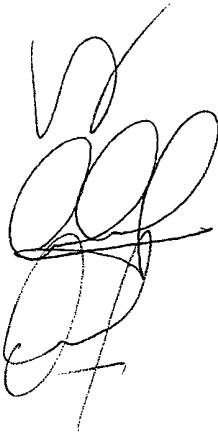
ANEXO

Se acuerdan los siguientes salarios básicos / hora.

Categoría	A partir de 01-05-2021	A partir de 01-08-2021	A partir de 01-11-2021
Operario	\$ 279,43	\$ 304,57	\$ 350,26
Operario Calificado	\$ 321,74	\$ 350,69	\$ 403,29
Operario Especializado	\$ 362,57	\$ 395,20	\$ 454,48
Operario Experto	\$ 415,02	\$ 452,37	\$ 520,23
Oficial	\$ 293,08	\$ 319,45	\$ 367,37
Oficial Calificado	\$ 350,19	\$ 381,70	\$ 438,96
Oficial Especializado	\$ 415,02	\$ 452,37	\$ 520,23
Oficial Experto	\$ 475,24	\$ 518,02	\$ 595,72
Operador Oficial Mecánico	\$ 358,09	\$ 390,31	\$ 448,86
Operador Oficial Mecánico Práctico	\$ 415,02	\$ 452,37	\$ 520,23
Operador Oficial Mecánico Adelantado	\$ 461,33	\$ 502,85	\$ 578,28
Operador Oficial Mecánico Especializado	\$ 526,25	\$ 573,61	\$ 659,65

Se acuerdan los siguientes valores de Refrigerio / diario.

Refrigerio diario	A partir de 01-05-2021	A partir de 01-08-2021	A partir de 01-11-2021
	\$ 251	\$ 273	\$ 314



RE-2022-05236222-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1484-23 Acu 1843-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.